

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2020-MPLP

Tingo María 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, la Opinión Legal N° 445-2020-GAJ/MPLP de la Gerencias de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 030-2020-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que dictamina que mediante Acuerdo de Concejo, se declare Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2020, para el Ejercicio Fiscal 2021, reajustado con el índice de precios al consumidor (IPC), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo,

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el art. 40 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma líneas normativa. En su art. 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Conforme al Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 1 de enero del año fiscal anterior; reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del Departamento;

Durante el Ejercicio 2020 los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo en nuestra jurisdicción, se cobraron según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2019-MPLP publicada el 31 de diciembre de 2019;

A efectos de contar con los ingresos económicos que permita garantizar la prestación adecuada de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo y no incrementar en el monto de los Arbitrios Municipales propiciando de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, es conveniente aplicar para el Ejercicio 2022 lo dispuesto por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es decir reajustar los montos cobrados en el año 2020 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8), 39 y 40 y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA EL EJERCIO FISCAL 2021 REAJUSTADO CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

ARTÍCULO 1.- Aplíquese para el ejercicio fiscal 2021 las disposiciones y tasas establecidas en la Ordenanza N° 042-2019-MPLP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 publicada el 31 de diciembre de 2019, reajustada con la variación acumulada de índice de precios al consumidor del Departamento.

ARTÍCULO 2.- Apruébese el cuadro de las tasas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2021, según el siguiente detalle:

SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

CUADRO N° 01: TASA ANUAL PARA PREDIOS CASA HABITACION

CATEGORIA DE USO	TASA ANUAL X M2	FACTOR IPC	TASA ANUAL X M2	TASA TRIMESTRAL X M2	TASA MENSUAL X M2
	2020	IPC= 2.11 %	2021	2021	2021
	(1)	(2)	(3) = (1) X (2)+(1)	(4) = (3)/4	(5)= (3)/12
Casa Habitación	1.352924	2.11	1.381471	0.345368	0.115123
Exonerados	--	--	--	--	--

CUADRO N° 02: TASA ANUAL PARA PREDIOS DE OTROS USOS

CATEGORIA DE USO	TASA ANUAL X M2	FACTOR IPC	TASA ANUAL X M2	TASA TRIMESTRAL X M2	TASA MENSUAL X M2
	2020	IPC= 2.11 %	2021	2021	2021
	(1)	(2)	(3) = (1) X (2)+(1)	(4) = (3)/4	(5)= (3)/12
Ferreterías	0.940629	2.11	0.960476	0.240119	0.080040
Bodegas/ Minimarkets/ supermercados	1.024468	2.11	1.046084	0.261521	0.087174
Restaurantes	2.016121	2.11	2.058661	0.514665	0.171555
Hoteles y Hospedajes	0.622416	2.11	0.635549	0.158887	0.052962
Instituciones Educativas	3.094027	2.11	3.159311	0.789828	0.263276
Farmacias y Boticas	0.613049	2.11	0.625984	0.156496	0.052165
Panaderías y pastelerías	3.102619	2.11	3.168084	0.792021	0.264007
Mecánicas	0.796472	2.11	0.813278	0.203320	0.066373